



ANUNCIO DEL ÁREA SANITARIA IV SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE UN FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA EN EL SERVICIO DE NEUROLOGÍA

Teniendo que cubrir temporalmente la necesidad de un Facultativo Especialista de Área en el Servicio de Neurología del Área Sanitaria IV, y en cumplimiento de lo establecido en el Art. 17ª).6 del Pacto sobre contratación de personal temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, ésta Gerencia, en virtud de las atribuciones delegadas expresamente al efecto en el apartado Quinto.5.g) de la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud de fecha 3 de agosto de 2012 (BOPA de 6/VIII/2012), procede a anunciar y dar publicidad de la ejecución de un proceso selectivo, al objeto de garantizar la libre concurrencia de candidatos, en los siguientes términos:

Primero.- Se precisa efectuar nombramiento estatutario de sustitución en la categoría de FEA Neurología en el Servicio de Neurología del Área Sanitaria IV, para el desarrollo de las funciones propias de la categoría.

El nombramiento será de duración determinada, iniciándose en la fecha de resolución hasta el 31 de marzo de 2017

Segundo.- Los participantes deberán:

- a. Cumplir los requisitos previstos en el artículo 30.5, en relación con el artículo 33 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.
- b. Ostentar la titulación y especialidad requerida para acceder a la categoría que se convoca y que se especifica en el apartado primero del presente anuncio.
- c. No ostentar la condición de personal estatutario fijo, laboral fijo o funcionario de carrera en la categoría o bien en el cuerpo-escala correspondiente o concordante con la plaza objeto de este anuncio, en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias, cualquiera que sea su situación.

Los requisitos expresados habrán de cumplirse a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.- La solicitud para participar, dirigida al Gerente del Área Sanitaria IV, se presentará ante la Gerencia o ante la Subdirección Económica y de RRHH del Área IV, según el modelo que se adjunta como ANEXO II. En el supuesto de que la solicitud se presente en el registro de otras Administraciones Públicas o se envíe por correo postal, se deberá remitir fax, en el que conste la fecha de presentación, y el CV al número 985108708.

Junto con la solicitud, los interesados presentarán su currículum con la documentación que estimen pertinente aportar para acreditar el contenido del mismo. La ordenación de ambos habrá de ajustarse a la estructura de baremación de méritos, del Baremo de Méritos para Personal Facultativo Sanitario de Atención Especializada, contenido en el Anexo I del vigente Pacto sobre contratación de personal temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

El plazo de presentación finalizará a las **14:00 horas del 9 de enero de 2017.**



Cuarto.- El procedimiento se desarrollará con la mayor agilidad y conforme a los siguientes criterios:

- Para la selección de los candidatos se valorará el currículum aplicándose los criterios establecidos en el Anexo I del Pacto sobre contratación de personal temporal del SESPA (que se acompaña a esta resolución), para la baremación de los méritos alegados y relacionados con la categoría y especialidad ofertada, siempre y cuando éstos se consignen en el CV de forma que permita aplicar dichos criterios.
- La valoración de los currículos presentados se efectuará por:
 - El Subdirector/a de Atención Sanitaria, o persona en quien delegue
 - El responsable del Servicio solicitante de la contratación, o persona en quien delegue.
 - La Subdirectora de Gestión Económica y de RRHH, o persona en quien delegue.

Quinto.- La relación de empleo temporal del candidato seleccionado se llevará a efecto mediante nombramiento de sustitución para el desempeño de las funciones propias de la categoría, conllevando la sujeción al régimen de jornada, retribuciones y resto de condiciones de empleo que resulten de la normativa de aplicación vigente en cada momento para el personal estatutario, y más concretamente para el personal adscrito al Servicio de Neurología.

Sexto.- El resultado del procedimiento se notificará a los interesados y se publicará en la misma forma que el presente anuncio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Oviedo, a 3 de enero de 2017

EL GERENTE DEL AREA IV

Fd° Luís Hevia Panizo



ANEXO II

D/Dña.....DNI, con
domicilio encalle.....,
Nº.....Código Postal.....Población.....
Provincia.....Teléfono.....

EXPONE

Que teniendo conocimiento del anuncio, de fecha..... para cubrir
temporalmente la necesidad de un facultativo Especialista de Área en el Servicio de Neurología
del Área Sanitaria IV,

SOLICITA

Ser admitido/a al proceso de selección, a cuyo fin adjunta el currículum solicitado en el
citado anuncio.

En Oviedo, a de de 2015

(firma)

A LA GERENCIA DEL AREA SANITARIA IV
Subdirección Económica y de RR.HH.



ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS PARA PERSONAL FACULTATIVO SANITARIO DE ATENCIÓN HOSPITALARIA

1.- FORMACIÓN

1-A.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1-A-1. ESTUDIOS DE LICENCIATURA/GRADO-MASTER

a) Por cada asignatura calificada con matrícula de honor	4,00 puntos
b) Por cada asignatura calificada con sobresaliente	3,00 puntos
c) Por cada asignatura calificada con notable	1,50 puntos

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, excluidas las mencionadas anteriormente, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos.

1-A-2.- GRADO DE LICENCIATURA

GRADO DE LICENCIATURA	0,75 puntos
-----------------------	-------------

Si se ha obtenido con la calificación de Sobresaliente o Premio Extraordinario, se añadirán 0,75 puntos más.

1-A-3.- MASTER

Por la obtención del Título de Máster Universitario Oficial en materias relacionadas directamente con Ciencias de la Salud inscritos en el RUCT de acuerdo con lo previsto en el real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales	0,75 puntos
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

1-A-4.- CURSOS DE DOCTORADO

Por la realización completa de todos los Cursos de Doctorado (sistema anterior al R.D. 185/1985) o la realización del programa de Doctorado completo (Créditos y Suficiencia Investigadora)	0,75 puntos
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

1-A-5.-GRADO DE DOCTOR

Grado de Doctor	1,75 puntos
-----------------	-------------

Si el Grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de Sobresaliente o "Cum Laude", se añadirán 0,75 puntos más.

1-A-6.- OTROS TÍTULOS

Máster Universitario Título Propio en el ámbito de las ciencias de la salud	0,50 puntos
Especialista Universitario en el ámbito de las ciencias de la salud	0,30 puntos
Experto Universitario en el ámbito de las ciencias de la salud	0,20 puntos

La puntuación máxima del apartado 1 A) será de 10 puntos

FORMACIÓN ESPECIALIZADA

- 1) Aspi
rantes que, para la obtención del Título de Médico Especialista hayan cumplido el período completo de formación como Médico Residente del Programa MIR en la especialidad de que se trate, o bien un período equivalente de formación teórica y práctica a tiempo completo en centro hospitalario y universitario, o, en establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de las actividades y responsabilidades



médicas del Servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada (de conformidad todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de especialistas):

10,00 puntos

2)

Aspi

rantes que, para la obtención del Título de Médico Especialista hayan cumplido el período completo de formación como Médico Residente del Programa MIR en otras especialidades, o bien un período equivalente de formación teórica y práctica a tiempo completo en centro hospitalario y universitario, o, en establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de las actividades y responsabilidades médicas del Servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada (de conformidad todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de especialistas). Por cada especialidad y hasta un máximo de 4 puntos:

2,00 puntos

3)

spirantes que para la obtención del Título De Médico Especialista hayan cumplido el período completo de formación del Programa MIR en Escuelas Profesionales de otras Especialidades y hasta un máximo de 1,50 puntos:

0,75 puntos por especialidad

2.- CURSOS

Por cursos superiores de postgrado, diplomas o certificados de cursos dirigidos a la categoría o especialidad a la que se opta, acreditados por la Comisión de Acreditación Continua de las Profesiones Sanitarias.

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

Por cada crédito avalado por la CFC

0,004 puntos

Sí los cursos debidamente acreditados se expresan en horas, se consideraran 10 horas= 1 crédito.

No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad correspondiente.

La puntuación máxima de este apartado será de 0,35 puntos por año, para lo cual se tendrá en consideración la fecha de finalización del curso y un máximo absoluto de 10 puntos.

3.- SERVICIOS PRESTADOS

a)

Por cada día

de servicios prestados en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, como Médico Especialista en la misma especialidad, o en su caso categoría, que aquella a la que se concursa.

0,004 puntos

b)

Por cada día

de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en puestos de trabajo exclusivamente de carácter asistencial, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias y otros centros de carácter asistencial de la Administración Pública, siempre que éstos dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

0,002 puntos

c)

Por cada día de

servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias, cuando éstos no dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal



en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

0,001 puntos

- d) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros privados concertados, entendiéndose por tales los así definidos en el artículo 2.5 del Decreto 71/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la Red Hospitalaria Pública y la Red Sanitaria de Utilización Pública del Principado de Asturias, siempre y cuando la actividad concertada sea propia o esté relacionada con la categoría y/o especialidad.

0,0005 puntos

A los efectos del cómputo de los servicios prestados establecidos en este apartado, referido a experiencia profesional al personal eventual en Atención Especializada con nombramiento específico para la realización de atención continuada, guardias médicas, se le reconocerá un mes completo, o treinta días, de servicios prestados calculándose conforme a las siguientes reglas:

1. Un mes, o treinta días, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento cincuenta horas, o fracción, realizadas.
2. Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento cincuenta horas, solamente podrá valorarse un mes, o treinta días, de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla 1ª.

No podrán ser objeto de valoración simultáneamente los períodos que se superpongan o los servicios prestados en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.

4.- OTROS MÉRITOS

A)

Por

Publicaciones:

Únicamente se considerarán las registradas en el NCBI (Nacional Center of Biotechnology Information) <http://www.pubmed.org>. Se deberá presentar una copia impresa de la página web donde aparezcan las publicaciones, especificando las referencias de nombre usadas para su búsqueda. Otras publicaciones no registradas en el NCBI no se puntuarán. La puntuación será la siguiente:

Libros	0,50 puntos
Publicación como primer autor	0,40 puntos
Publicación como segundo autor, o último firmante	0,30 puntos
Tercer autor	0,20 puntos
Cuarto autor en adelante	0,10 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de 1 punto por año, y un máximo absoluto de 4 puntos.

B)

Por Ponencias

y Comunicaciones:

Únicamente se considerarán las realizadas o presentadas en Congresos Organizados por la Sociedad Regional (siempre que está avalado por la Sociedad Científica), Sociedad Nacional, Europea, Mundial o Norteamericana de la especialidad. La puntuación será la siguiente:

Primer autor	0,20 puntos
Segundo autor, o último firmante	0,10 puntos
Tercer autor	0,05 puntos
Cuarto autor en adelante	0,025 puntos

La puntuación máxima de éste apartado será de 1 punto por año, y un máximo absoluto de 2 puntos



- C) Proyectos de Investigación:
Se puntuarán únicamente aquellos financiados por Agencias acreditadas, a razón de: 0,50 puntos siendo investigador principal, y 0,25 puntos en otro caso. No puntuarán los proyectos financiados por empresas privadas.

- D) Por servicios prestados en las Administraciones Públicas con nombramiento específico en un puesto que implique el desempeño de funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios:
Se puntuarán a razón de 0,004 puntos por cada día, siendo incompatible esta puntuación con la correspondiente por el apartado 2 de servicios prestados, en días o periodos coincidentes.

- E) Por actividad docente universitaria:

Por cada año académico como Catedrático vinculado	0,75 puntos
Por cada año académico como Profesos vinculado	0,50 puntos
Por cada año académico como Profesor asociado	0,25 puntos

Esta puntuación resultará compatible con la correspondiente por el apartado 2 de servicios prestados, en días o periodos coincidentes.

La puntuación de este apartado será de un máximo absoluto de 2 puntos

- F) Por actividad docente en la formación de especialistas en ciencias de la salud:

Por cada año como Tutor docente	0,50 puntos
Por cada año como Responsable docente	0,30 puntos
Por cada año como colaborador docente o Colaborador de honor	0,10 puntos

La puntuación de este apartado será de un máximo absoluto de 2 puntos

- G) Por rotaciones en otros centros sanitarios de reconocido prestigio, perfeccionando los conocimientos o prácticas en la especialidad a partir de la finalización del periodo MIR debidamente acreditados en contenido, duración y aprovechamiento por el responsable del Servicio o Unidad receptora:

En periodos no coincidentes con los puntuados por servicios prestados	0,002 puntos/día
En periodos coincidentes con los puntuados por servicios prestados	0,001 puntos/día

La puntuación de este apartado será de un máximo absoluto de 0,35 puntos



ANEXO II

APELLIDOS Y NOMBRE:
D.N.I. :
DIRECCIÓN:
TELÉFONO DE CONTACTO
EMAIL:

S O L I C I T A:

Su admisión como aspirante en la convocatoria de la Gerencia del Área Sanitaria IV de fecha _____, para la cobertura, con carácter temporal, de catorce plazas de FEA Anestesia y Reanimación, a cuyo efecto acompaña la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Currículum personal.
- Copia DNI
- Título académico
- Documentación acreditativa de los méritos alegados

En _____ Oviedo, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

A LA GERENCIA DEL ÁREA SANITARIA IV
Subdirección Económica y de Profesionales



ANEXO III

MODELO AUTOEVALUACIÓN

CANDIDATO (Nombre y apellidos):

1-A-1.- ESTUDIOS DE LICENCIATURA/GRADO-MASTER

Número de asignaturas calificadas con matrícula de honor
Número de asignaturas calificadas con sobresaliente
Número de asignaturas calificadas con notable
Número de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios

(No incluir las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física)

1-A-2.- GRADO DE LICENCIATURA

Grado de Licenciatura (Si/No)
Grado de Licenciatura con calificación de sobresaliente o premio extraordinario (Si/No)

1-A-3.- MASTER

Título de Máster Universitario apartado 1-A-3 del Anexo (Si/No)

--

1-A-4.- CURSOS DE DOCTORADO

Cursos de Doctorado según apartado 1-A-4 del Anexo I (Si/No)

--

1-A-5.- GRADO DE DOCTOR

Grado de Doctor (Si/No)
Grado de Doctor con calificación de sobresaliente o "cum laude" (Si/No)

1-A-6.- OTROS TÍTULOS

Máster Universitario Título Propio en el ámbito de las ciencias de la salud
Especialista Universitario en el ámbito de las ciencias de la salud
Experto Universitario en el ámbito de las ciencias de la salud

1-B.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

Programa MIR de la especialidad según apartado 1-B-1 del Anexo I (Si/No)
Programa MIR de otras especialidades según apartado 1-B-2 del Anexo I (Si/No)
Programa MIR de otras especialidades según apartado 1-B-3 del Anexo I (Número)

2.- CURSOS

Por cada crédito avalado por la CFC

--



3.- SERVICIOS PRESTADOS

- Número de días de servicios prestados según apartado 3.a) del Anexo I
- Número de días de servicios prestados según apartado 3.b) del Anexo I
- Número de días de servicios prestados según apartado 3.c) del Anexo I
- Número de días de servicios prestados según apartado 3.d) del Anexo I

4.A) POR PUBLICACIONES

- Número Libros completos o Publicación como primer autor
- Número Publicaciones como Autor de capítulo de libro
- Número Publicaciones como segundo autor, o último firmante
- Número Publicaciones como tercer autor
- Número Publicaciones como cuarto autor en adelante

4.B) POR PONENCIAS Y COMUNICACIONES

- Número como primer autor
- Número como segundo autor, o último firmante
- Número como tercer autor
- Número como cuarto autor en adelante

4.C) PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

- Número de Proyectos como Investigador Principal
- Número de Proyectos en otro caso

4. D) POR SERVICIOS PRESTADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CON NOMBRAMIENTO ESPECÍFICO.....

- Número de días de servicios prestados según apartado 4.D del Anexo I

--

4.E) POR ACTIVIDAD DOCENTE UNIVERSITARIA

- Número de años académicos como Catedrático vinculado
- Número de años académicos como Profesor vinculado
- Número de años académicos como Profesor asociado

4.F) POR ACTIVIDAD DOCENTE EN LA FORMACIÓN DE ESPEC. EN CIENCIAS DE LA SALUD

- Número de años académicos como Tutor docente
- Número de años académicos como Responsable docente
- Número de años académicos como Colaborador docente o Colaborador de Honor

4.G) POR ROTACIONES EN OTROS CENTROS SANITARIOS DE RECONOCIDO PRESTIGIO, PERFECCIONANDO LOS.....

- Número de días en periodos no coincidentes con los puntuados por servicios prestados.
- Número de días en periodos coincidentes con los puntuados por servicios prestados.
